

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

952 **ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se declara obligatorio en la presente campaña el tratamiento contra *Capnodis Tenebrionis* («Gusano Cabezudo») en las plantaciones frutícolas del término municipal de Cieza.**

Las condiciones de sequía en las que se encuentran los cultivos arbóreos de la Región, da lugar a la proliferación de plagas como los «Barrenillos» o el «Gusano Cabezudo» (*Capnodis Tenebrionis* L.) que amenazan la existencia de plantaciones de albaricoqueros y melocotoneros, principalmente. Así en algunas comarcas frutícolas los daños que está ocasionando esta última especie de coleóptero se han incrementado de forma alarmante en los dos últimos años, lo que hace preciso dictar normas fitosanitarias de obligado cumplimiento para combatir los adultos de *Capnodis*, antes de que se inicien los fríos y bajen de la copa de los árboles al suelo en busca de refugios invernales.

Por todo ello, en base a la solicitud del Ayuntamiento y de las Agrupaciones de Defensa Vegetal de Cieza, visto el informe técnico del Servicio de Agricultura, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Plagas y por el artículo 3.º del Decreto 65/83, de 15 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de octubre), «sobre lucha contra barrenillos y otras plagas de los frutales» y con el objeto de disminuir el nivel de presencia y daños de la plaga para preservar nuestra riqueza arbórea frutal.

ORDEN O :

1.º Se declara obligatorio en la presente Campaña el tratamiento contra *Capnodis Tenebrionis* L. («Gusano Cabezudo») en las plantaciones frutícolas del término municipal de Cieza afectadas por dicha plaga.

2.º Los productos fitosanitarios necesarios para los tratamientos serán facilitados gratuitamente por la Sección de Lucha Preventiva y Campaña del Servicio de Agricultura, siendo por cuenta de los agricultores los gastos de aplicación.

3.º De acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 65/83, en los casos de árboles o plantaciones secas el propietario vendrá obligado a su arranque inmediato.

4.º La dirección técnica de los trabajos de extinción será llevada a cabo por personal del Servicio de Agricultura con la colaboración del personal capacitado de las Agrupaciones de Defensa Vegetal.

5.º Los tratamientos podrán interrumpirse o suspenderse si las condiciones de evolución de la plaga así lo hicieran aconsejable en base al dictamen de la dirección técnica.

6.º Queda facultado el Servicio de Agricultura de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias para dictar las normas oportunas para el desarrollo de la Campaña.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de octubre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca. **José Luis Albacete Viudes.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

953 **RESOLUCION.—Cierre de los apartamentos «Alquileres JB», establecimiento sito en Puerto Bello MM-25, de La Manga del Mar Menor, Cartagena. Signaturas A.MU. 78. Categoría 3.ª.**

Visto el expediente tramitado con motivo del cierre de hecho del establecimiento de referencia, del que es titular doña Adelina Garrido Mendoza, y comprobada esta circunstancia por actuación del servicio de inspección.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 7.º b) del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, y en virtud de las facultades que me corresponden en orden a la apertura y cierre del establecimiento citado, a tenor del Real Decreto 3080/1983, de 2 de noviembre («B. O. E.» número 298, de 14 de di-

ciembre de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Turismo, por la presente vengo en disponer el cierre de la industria referida.

No pudiendo realizarse la notificación personal a la interesada, por encontrarse en ignorado paradero, dado que el establecimiento se encuentra cerrado al público, según constancia que obra en el expediente, se efectúa la dicha notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiendo que contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se publique, haciendo constar en el mismo el domicilio en el que hayan de hacerse las notificaciones.

Murcia a 2 de octubre de 1985.—El Director Regional de Comercio y Turismo, **Luis Arróniz Mecha.**